



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 009 -2017-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 27 de Setiembre de 2017

VISTA:

La Nota No. 034-2017-GORE-ICA-PETACC/DE-UF de fecha 26.09.2017, emitido por el Director (e) de la Dirección de Estudios del PETACC donde solicita la Apertura del "Fondo en Efectivo" (Caja Chica) para el presente ejercicio presupuestal 2017, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por un monto de S/ 9,235.00 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento del visto, el Director (e) de la Dirección de Estudios del PETACC, solicita la Apertura del "Fondo en Efectivo" (Caja Chica) para el presente ejercicio presupuestal 2017, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por un monto total de S/ 9,235.00 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles), con cargo al componente Estudios de Pre inversión.

Que, La oficina de presupuesto y Planificación a través de la nota N° 0000000201, Ha emitido la Certificación Presupuestal y el Compromiso Anual del Fondo en Efectivo por el monto de S/ 9,235.00 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles), de los cuales son S/ 3,235.00 (Tres Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles) son para Gasto por la Compra de Bienes y S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles) para Gasto por la Contratación de Servicios, de la Meta 0009 Elaboración de Perfiles de Proyectos, con cargo a la Fuente de Financiamiento (05) Recursos Determinados.

Que, es necesario establecer que el "Fondo en Efectivo" (Caja Chica) será administrado y manejado por el Tesorero de la Entidad Econ. Freddy Enrique Moran Lovera, quien será responsable de su administración y manejo, debiendo ser el pago por cada gasto hasta la suma de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los bienes y servicios distantes de la Sede que puede ser por un monto mayor, hasta en máximo de 90% de una UIT.

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 que aprueba las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otras, especifica que "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento".

Que, con la R.D. N° 004-2011-EF/77.15, se establece que "el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo". Para el presente ejercicio presupuestal correspondería el monto de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles)

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Conde de Nieva N° 393 – Urb. Luren
Ica - Ica



Que, estando a lo expuesto y con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Presupuesto y de la Dirección de Estudios, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Apertura del "Fondo en Efectivo" (Caja Chica) para el presente Ejercicio Presupuestal 2017, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, en el componente "Estudios de Pre inversión" por un monto de S/ 9,235.00 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER el Monto Total del "Fondo en Efectivo" (Caja Chica) en S/ 9,235.00 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles). Debiéndose Certificar y realizar el Compromiso Anual hasta por el monto de S/ 9,235.00 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles), de los cuales son S/. 3,235.00 (Tres mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles) en la específica de gasto 2.6.81.42 "Gasto por la Compra de Bienes" y S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles) en la específica de gasto 2.6.81.43 "Gasto por la Contratación de Servicios", de la Meta 0009 Elaboración de Perfiles de Proyectos, con cargo a la Fuente de Financiamiento (05) Recursos Determinados.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto máximo a pagar, con cargo al "Fondo en Efectivo" (Caja Chica) será de hasta S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los servicios básicos distantes de la Sede, que pueden ser por un monto mayor, hasta un máximo del 90% de una UIT Debiendo realizarse la rendición de cuentas debidamente documentada en el plazo máximo de 48 horas.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER como único responsable de la administración y manejo del "Fondo en Efectivo" (Caja Chica), al Tesorero del PETACC, Econ. Freddy Enrique Moran Lovera.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA
Revisado
C.P.C. GENARO JESÚS HERNÁNDEZ CHANCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN